

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VI

Caracas, martes 6 de abril de 2021

Número 42.100

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de Mil Quinientos Bolívares (Bs. 1.500,00) a Veinte Mil Bolívares (Bs. 20.000,00).

Resolución mediante la cual se Otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el Profesional Militar Almirante William Miguel Serantes Pinto, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa por Órgano de la Armada Bolivariana, para la Construcción y/o culminación de noventa y un (91) viviendas en el Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar General de Brigada Adolfo José González Moreno, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partida 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Brigada de Defensa Área Guayana, Código N° 01369.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Centro Textil Fénix de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Profesional Militar Luis Manuel Rosales López, como Comandante de la Estación Principal de Guardacostas "Pampatar", del Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General de la Armada Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Guerra, como delegado de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Enrique Laya Bravo, como Coordinador General del estado Apure de la Fundación Misión Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Del Rosario Armijo Peña, como Directora (E) del Hospital Oncológico Dr. Luis Razetti, adscrita a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, de este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Castillo Ramos Rodisbel, como Coordinador Estatal y Responsable Patrimonial de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Raquel Mast Yustiz, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2021/000023

Caracas, 06 de abril de 2021

210°, 152° y 22°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.396, de fecha 26 de diciembre de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.606 Extraordinario, de la misma fecha, prorrogado mediante Decreto N° 4.440, de fecha 23 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.615 Extraordinario, de la misma fecha; y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 131 numeral 15 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º numerales 4 y 27 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2015.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTA EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

Artículo 1º. Se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00) a VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00).

Artículo 2º. El valor de la Unidad Tributaria establecido en esta Providencia Administrativa sólo podrá ser utilizado como Unidad de Medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

Artículo 3º. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente al cierre del ejercicio fiscal respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2020/00006, de fecha 21 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.839, de fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 5º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 38.863 del 01-02-2008

B República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 004.21

FECHA: 12 de febrero de 2021
210°, 161° y 22°

Visto que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprueba las jubilaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.510 de esa misma fecha.

Visto que la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 1 del Decreto Nº 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.384 extraordinario de esa misma fecha, aprueba y firma los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 8 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y dado que en fecha 15 de octubre de 2020, mediante planilla FP-026E signada bajo los Nº JE-12-19-04, la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria, Titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.797.652, conforme al numeral 2 del artículo 5 y artículo 12 del citado Instructivo.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana Nubia Vianey Rojas Sanabria, titular de la cédula de identidad Nº V-10.797.652, de cuarenta y ocho (48) años de edad, la cual ha prestado servicio en la Administración Pública Nacional, por veintitrés (23) años y tres (03) meses, siendo su último cargo Coordinador de la Gerencia de Inspección Banca Pública 2 de este Organismo.

Artículo 2.- En caso que el monto de la Jubilación Especial sea inferior al salario mínimo, este será ajustado a dicho salario de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos de esta Superintendencia efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


 Atentamente,
Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto Nº 7.905 de fecha 8/6/2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.168 de fecha 8/6/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAR2021

210°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN Nº 039635

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO, C.I. Nº 7.660.427**, en su carácter de COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución Nº 036681 de fecha 07 de julio de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.918 de fecha 09 de julio de 2020, la facultad de firmar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA POR ÓRGANO DE LA ARMADA BOLIVARIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O CULMINACIÓN DE NOVENTA Y UN (91) VIVIENDAS DE LA TORRE Nº 40 DEL URBANISMO SIMÓN RODRÍGUEZ UBICADO EN EL DESARROLLO HABITACIONAL CIUDAD TIUNA, EMPLEANDO LOS MECANISMOS PREVISTOS PARA SU FINANCIAMIENTO A CADA BENEFICIARIO A TRAVÉS DE LA CAJA DE AHORRO Y BIENESTAR SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA (CABISOAR) CON LA ASIGNACIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, previo cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

SEGUNDO: El Comando General de la Armada Bolivariana a través de su Comandante General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución del convenio cuya firma se delega hasta su terminación, así como de realizar las coordinaciones necesarias con las demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, siendo además el encargado de supervisar, garantizar y finalizar de forma satisfactoria y eficaz la construcción y/o culminación de las noventa y un (91) viviendas de la Torre Nº 40, ubicada en la manzana número 6, del Urbanismo Simón Rodríguez del Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna, en el Marco del Plan Anual de Hábitat y Vivienda, ubicado en el Desarrollo Habitacional Ciudad Tiuna, Fuerte Tiuna, Sector Suroeste, del Municipio Libertador, Distrito Capital y que las mismas sean destinadas y asignadas al personal militar profesional de la Armada Bolivariana.